

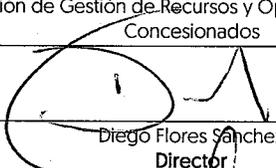
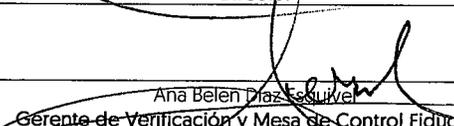


Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA**

“CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGROBC/009/2023/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL USUARIO Y DEL CONCESIONARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“BANOBRAS”), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936, “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA” (“FONDO”) Y POR LA OTRA, “SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.”, DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024”.

TIPO DE INFORMACIÓN: CONFIDENCIAL. CONTENIDO DEL DOCUMENTO: CONSTA DE (7) SIETE PÁGINAS.

Relación de documentos clasificados parcialmente para la elaboración de versiones públicas:			
Descripción	Páginas en que obra información clasificada	Información clasificada	Fundamento y motivación
Convenio Modificatorio Al Contrato Abierto Número DGROBC/009/2023/GVMCF	2, 4 Y 6	Se testa contenido parcial en varias líneas que contienen datos personales tales como RFC de dos personas físicas, así como número de serie y certificado de tres firmas electrónicas.	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 113, fracciones I y III de la "LFTAIP"; artículo 116 de la "LGTAIP"; en correlación con el Trigésimo Octavo, fracciones I y II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En el marco teórico de los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, y sobre los cuales el sujeto obligado solo puede permitir su acceso, previo consentimiento de su titular, a excepción de los supuestos establecidos en el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los datos personales, así como la información de particulares objeto de clasificación son obtenidos a partir de la obligación que resulta del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para las contrataciones públicas que se regulen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el cual es aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado a través de CompraNet, sin que se cuente con el consentimiento para su publicidad. Por tratarse de información confidencial no se define un periodo de reservada.
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
Nombre y firma del Titular del área:			 Diego Flores Sanchez Director
Nombre y firma de quien clasifica:			 Ana Belen Diaz Esquivel Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en la cual se aprobó la versión pública.			Décima Sesión Ordinaria de 2024, celebrada el 24 de octubre de 2024

175. FID 1936 SEGUROS EL POTOSÍ 15082024



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DGROBC/009/2023/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL USUARIO Y DEL CONCESIONARIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (“BANOBRAS”), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO ADMINISTRATIVO 1936 “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA” (“FONDO”), REPRESENTADO POR DIEGO FLORES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, EN ADELANTE EL “FIDUCIARIO” Y POR LA OTRA, “SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.”, EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO POR LUIS EDUARDO INFANTE NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 7 de diciembre de 2023, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato número DGROBC/009/2023/GVMCF, cuyo objeto consiste en la prestación del servicio de **Aseguramiento en materia de responsabilidad civil del usuario y del concesionario de las autopistas y puentes siguientes: I) Jala - Compostela – Las Varas y ramal a Compostela; II) Libramiento Ciudad Valles - Tamuín; III) Libramiento Felipe Carrillo Puerto; IV) Libramiento de Villahermosa; V) Viaducto Elevado Interconexión El Caminero - Caseta de Cobro Tlalpan; VI) Corredor Golfo - Centro (Autopistas México - Pachuca y México - Tuxpan); VII) Libramiento Oriente de Chihuahua; VIII) Monterrey - Nuevo Laredo; IX) Cadereyta - Reynosa; X) Matamoros – Reynosa; XI) Libramiento Sur II de Reynosa; XII) Puente Internacional Reynosa - Pharr; y XIII) Puente Internacional Matamoros III “Los Tomates” (Puente Internacional Ignacio Zaragoza)**, concesionados al “**FONDO**” (“**AUTOPISTAS**”), con una vigencia de las 12:00:01 horas del 31 de diciembre de 2023 y hasta las 12:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”. Asimismo, el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” emitió una póliza de seguro para cada una de las “**AUTOPISTAS**”, entre las que se encuentran la póliza de seguro número AUTC 4 correspondiente al Libramiento de Villahermosa y la póliza de seguro número AUTC 7 para el Libramiento Oriente de Chihuahua.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que cualquier modificación a dicho Instrumento deberá formalizarse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha 1º de julio de 2024, el Comité Técnico del “**FONDO**” en la Segunda Sesión Ordinaria adoptó los Acuerdos con Números CT/2A-ORD/01-JULIO-2024/VIII-D y CT/2A-ORD/01-JULIO-2024/IX-D, mediante los cuales autorizó a la Unidad Fiduciaria de “**BANOBRAS**” celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (“**CAPUFE**”), preste los servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos de los Libramientos de Oriente de Chihuahua y Villahermosa (“**LIBRAMIENTOS**”).
- IV. Derivado de los Acuerdos referidos en el antecedente III, “**CAPUFE**” como Operador será el encargado, entre otras actividades, de la contratación de los servicios de aseguramiento de responsabilidad civil para



el usuario y el concesionario, a partir del 16 de agosto de 2024 para el Libramiento Villahermosa y del 1º de septiembre de 2024 para el Libramiento Oriente de Chihuahua.

- V. Con fecha 6 de agosto de 2024, mediante oficio UF/DGROBC/GVMCF/151100/413/2024, la Gerente de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria, en su calidad de Administradora del **"CONTRATO"**, notificó al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre la extinción de la necesidad de los servicios en los **"LIBRAMIENTOS"** con motivo del cambio de Operador.
- VI. Con fecha 13 de agosto de 2024, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** informó mediante correo electrónico sobre su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

- I. El **"FIDUCIARIO"** declara por conducto de su Delegado Fiduciario, que:
 - I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito de la Administración Pública Federal que participa en este instrumento en su carácter de **"FIDUCIARIO"** en el **"FONDO"**, está legalmente constituida de conformidad con Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables vigentes.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto en el apartado VII.1. "Dirección de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados", numerales 9. y 13., del Manual General de Organización de BANOBRAS, el C. **DIEGO FLORES SÁNCHEZ**, en su carácter de **DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 121,778 de fecha 05 de abril de 2024, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público Número 110 de la Ciudad de México, inscrita con el folio mercantil electrónico número 80259, con fecha 26 de abril de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el apartado III.1.1. 151100 "*Gerencia de Verificación y Mesa de Control Fiduciaria*", del Manual de Organización Específico Unidad Fiduciaria, suscribe el presente instrumento la C. **ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL**, en su carácter de GERENTE DE VERIFICACIÓN Y MESA DE CONTROL FIDUCIARIA, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto del presente **"CONTRATO"**, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"SEGUROS EL POTOSÍ, S.A."** para los efectos del presente Convenio Modificatorio.
 - I.4 El **"FONDO"** cuenta con recursos suficientes y el **"FIDUCIARIO"** con autorización para ejercerlos en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **"CONTRATO"**, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria núm. DGAF/DFE/GEFARRF/154400/102/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios de **"BANOBRAS"**.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras





II. El “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” por conducto de su representante declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el “**CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **LUIS EDUARDO INFANTE NÚÑEZ**, en su carácter de Representante Legal.

III. De “**LAS PARTES**”:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula SEXTA. VIGENCIA, el primer párrafo y el numeral 1.12 del documento identificado como **Anexo A “Términos y Condiciones”** del **Anexo 2** del “**CONTRATO**”, con el propósito de modificar la fecha de fin de vigencia para los “**LIBRAMIENTOS**”, ante la extinción de la necesidad de los “**SERVICIOS**” en las fechas indicadas para cada uno de ellos, con fundamento en lo establecido en la Cláusula Séptima del “**CONTRATO**”, en arreglo con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la “**LAASSP**”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la **Cláusula SEXTA. VIGENCIA** y el documento identificado como **Anexo A “Términos y Condiciones”** del **Anexo 2** del “**CONTRATO**”, con el propósito de modificar la vigencia para los “**LIBRAMIENTOS**”.

Dice:

“**SEXTA. VIGENCIA.**

LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente “**CONTRATO**” será a partir de 12:00:01 horas del 31 de diciembre de 2023 y hasta las 12:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

“**SEXTA. VIGENCIA.**





“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente “**CONTRATO**” será a partir de 12:00:01 horas del 31 de diciembre de 2023 y hasta las 12:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen en que los “**SERVICIOS**” serán prestados conforme a lo siguiente:

- (i) A partir de 12:00:01 horas del 31 de diciembre de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 15 de agosto de 2024 para el Libramiento de Villahermosa,
- (ii) A partir de 12:00:01 horas del 31 de diciembre de 2023 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de agosto de 2024 para el Libramiento Oriente Chihuahua, y
- (iii) A partir de 12:00:01 horas del 31 de diciembre de 2023 y hasta las 12:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024 para las autopistas y puentes siguientes: Libramientos **I)** Jala - Compostela – Las Varas y ramal a Compostela; **II)** Libramiento Ciudad Valles - Tamuín; **III)** Libramiento Felipe Carrillo Puerto; **IV)** Viaducto Elevado Interconexión El Caminero - Caseta de Cobro Tlalpan; **V)** Corredor Golfo - Centro (Autopistas México - Pachuca y México - Tuxpan); **VI)** Monterrey - Nuevo Laredo; **VII)** Cadereyta - Reynosa; **VIII)** Matamoros – Reynosa; **IX)** Libramiento Sur II de Reynosa; **X)** Puente Internacional Reynosa - Pharr; y **XI)** Puente Internacional Matamoros III “Los Tomates” (Puente Internacional Ignacio Zaragoza).”

SEGUNDA. – “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR EL "FIDUCIARIO":

NOMBRE	CARGO	R.F.C
DIEGO FLORES SÁNCHEZ	DIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS Y OPERACIÓN DE BIENES CONCESIONADOS	[REDACTED]
ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL	GERENTE DE VERIFICACIÓN Y MESA DE CONTROL FIDUCIARIA	[REDACTED]





POR: EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	R.F.C
SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	SPO830427DQ1

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DGROBC/009/2023/GVMCF, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL USUARIO Y DEL CONCESIONARIO DE LAS AUTOPISTAS Y PUENTES CONCESIONADOS AL "FONDO", QUE CELEBRAN EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL "FONDO" Y SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., CON FECHA 15 DE AGOSTO DE 2024.



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

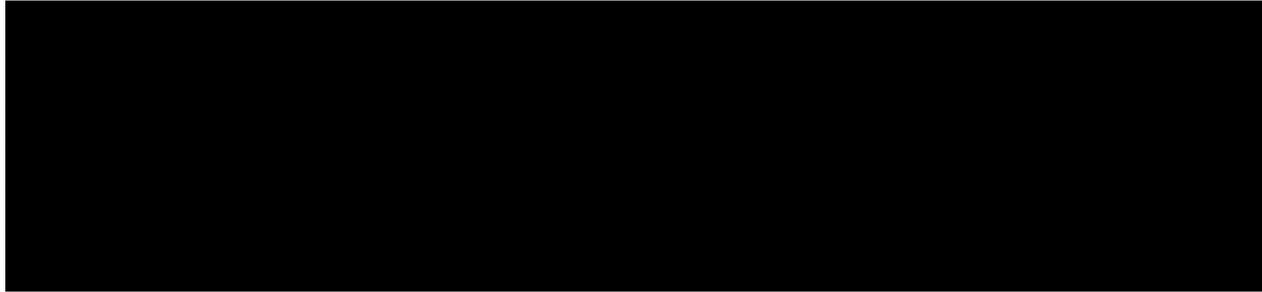
Firmante: DIEGO FLORES SANCHEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/08/2024 16:16

Certificado:



Firma:

FzDyk2NBHzzrAjKfvxrVH+yYCQc+bf9NnkMy15wtrP1jKkLXAAnzvpZwAeILux/RFM0oYkAv6iMc9n3AxwQvLu54aR8kXW8qHdZahuqEuJgBv1cKvFwFobthqOH5QyprLbLXI2f/QDS/EvCH43f0D4ohktK0+gxPwRkYTJ3FvgTOX7qNC35+PWgJnJ6KHE8Dsm8w+G1FkIXzd/bveUPj12X4uVffh7wvdj3b/TyhNfbCRsg4dNAehvFmi1T5M0T2nSxG6epTiTjoczbyQFfsVik1OXuBzmXJmfpL3kh11JrHJCJ1iUAPId+h9mRMemiho nJNHjd3aRHnJ/kaI16HA/w==

Firmante: ANA BELEN DIAZ ESQUIVEL

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/08/2024 16:17

Certificado:



Firma:

H/ue7r8jG/DTBFJ0VaW3LH3EQnpFOiLxdRF+Yh7tm89y5fpXECQwKXseI5HT6B5V1TPtVR6x7s4XE3d86+UCmoRkRMIp4cM803QBryO3c7iiaOMVPAiuGfHz2AkWwrv3PCwdfkmiu+d0c9kPVTwCk4zWIMZNDZHS9AFMOwNn1Jcc62Dys21r7ydAU6eOzB2hSc17A0moHDgHXUIYhXAmalfu2+EtodZdrXdZWs j3vRgrsgNfTTXZ5Kr+BZ9LGU1j+7iqlxwLMcKEw1x6QwbK1K4co1QKLCzVZ21zU2Z0Uo9fDPJz57c jTmn jnbS+ np6vo113yn2z0xU2cnGtmg==

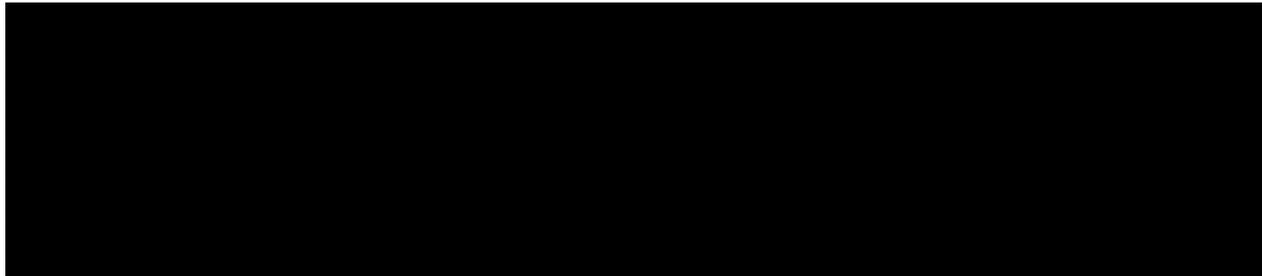
Firmante: SEGUROS EL POTOSI SA

RFC: SPO830427DQ1

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/08/2024 17:17

Certificado:



Firma:

Xqj1zgEHLlV9GahT1in+MGuXKuwVjnhHWhBvYV4cB0AqQJ0PGA1xSdGBWJJNIgusVgcKc6p8ic1uUBgO8wymgwdSKMen+Wq7kZZEJCvSEtX1yuNywHA8PHIH7k0r7edzcOn6/orjci1jk1KvkWukDBFmmwaeW6VSA
AQxpo3ARsJJFXwGdC+VmuFzZFWbPN08/IcBYU7qMPiO3S6ipRoM3hyWmubPJ5GMFwxkeOXOQd6YEGyz9PQvOxFTIzTOdjyKawzVTRNkN4oh9/4x5vNrt1KQP2+PwuAo8Z9Z9VC2mRqMRCx54JKLcbzb0dtW18zt1
wpOhf7IF0UQcUhdMjr1nSw==